

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
FDLC-CCV-426-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE LA CANDELARIA Y C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S.**

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.450.904-8
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ANDRÉS MOGOLLÓN PARRA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.121.816.111
OBJETO	REALIZAR LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICOS, PEDAGÓGICOS, Y LOCATIVOS PARA LA DOTACIÓN Y ATENCIÓN DEL CENTRO AMAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA – LOTE 1.
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 33.119.572) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN (CON LA PRÓRROGA)	28/07/2026

Se fundamenta la presente modificación en la solicitud remitida mediante memorando No.20260021711623 del 26 de junio de 2026, por **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**, Alcaldesa Local de La Candelaria, en su calidad de Supervisora del Contrato, mediante la cual solicita la modificación del Contrato de Compraventa No. **FDLC-CCV-426-2025**, consistente en el Prórroga **No. 3** del mencionado contrato, la cual justifica de la siguiente manera:

El contratista **C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S.** radicó el 25 de Junio de 2026, comunicación dirigida a la Alcaldía Local de la Candelaria, en la cual manifiesta Solicitud de Modificación Contractual – Ajuste Técnico y Económico de Ítems Contrato FDLC-CCV-428-2025 en cuya justificación indicó lo siguiente:

“(…)

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 2 de 2

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
FDLC-CCV-426-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE LA CANDELARIA Y C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.**

“(…) En mi calidad de Representante Legal de C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S., contratista del proceso de la referencia, cuyo objeto es “REALIZAR LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, LÚDICOS, PEDAGÓGICOS, Y LOCATIVOS PARA LA DOTACION Y ATENCION DEL CENTRO AMAR Y LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA” con fecha de finalización del 28 de junio de 2026, me permito solicitar de manera formal una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución actual, con base en las siguientes consideraciones: El contrato, con plazo inicial de cuatro (4) meses, comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 28 de abril de 2026, fue objeto de la Prórroga No. 1, mediante la cual se extendió el plazo hasta el 28 de mayo de 2026, y de la Prórroga No. 2, mediante la cual se amplió hasta el 28 de junio de 2026. En consecuencia, la presente solicitud corresponde a la Prórroga No. 3, por treinta (30) días calendario contados a partir del 29 de junio de 2026, por lo que la nueva fecha de terminación sería el 28 de julio de 2026. Justificación técnica y logística Durante la etapa final de ejecución contractual se han adelantado las actividades necesarias para la adquisición, validación y organización de los elementos objeto del contrato, así como la atención de las observaciones y aclaraciones técnicas formuladas por la Entidad respecto a diferentes componentes tecnológicos y de licenciamiento.

Actualmente, la totalidad de las referencias tecnológicas propuestas por el contratista cuenta con validación y aprobación por parte de la Entidad, encontrándose los bienes adquiridos o en proceso final de adquisición, restando únicamente las actividades de coordinación operativa, activación de licencias y recepción formal. Se precisa que la activación y asignación de las licencias de software Microsoft 365 E3 sin Teams y Adobe Individual dependen de información a cargo de la Entidad, relacionada con la validación del tenant, la definición de las cuentas de usuario y las credenciales necesarias para su adecuado aprovisionamiento.

Dicha información ha sido requerida mediante las comunicaciones relacionadas más adelante, sin que a la fecha haya sido suministrada en su integridad. No obstante, permanecen pendientes algunos aspectos técnicos y operativos indispensables para culminar satisfactoriamente el proceso de entrega y recepción de los bienes, entre los cuales se destacan:

La definición y validación de la información necesaria para la correcta activación y asignación de las licencias de software correspondientes a la Casa de la Juventud, particularmente aquellas asociadas a Microsoft 365 E3 y Adobe Individual, para las cuales aún se requiere confirmar las cuentas de usuario o las credenciales necesarias para su adecuado aprovisionamiento.

- *La verificación del tenant de Microsoft 365 y del mecanismo de asignación de licencias, información necesaria para garantizar que el licenciamiento quede correctamente asociado a la infraestructura tecnológica definida por la Entidad.*
- *La coordinación logística para la programación de la jornada de presentación, revisión técnica y recepción formal de los elementos, actividad que requiere la disponibilidad de las diferentes áreas responsables y el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Entidad.*

En este sentido, aún faltan aspectos técnicos y operativos que se requieren para poder realizar la entrega y recepción de los elementos con las especificaciones propias de las unidades operativas donde serán instalados, teniendo en cuenta que dichas actividades deben desarrollarse conforme a los procedimientos internos definidos por la entidad y en una ubicación distinta al lugar habitual de operación del contratista.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
FDLC-CCV-426-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE LA CANDELARIA Y C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.**

Antecedentes y trazabilidad del proceso La presente solicitud se encuentra respaldada por las diferentes actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual, las cuales evidencian el trabajo conjunto realizado entre el contratista y la Entidad para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Los correos o comunicaciones generadas fueron:

- 03 de junio de 2026: Solicitud de información para la creación de cuentas de correo requeridas para el licenciamiento de la Casa de la Juventud. 04 de junio de 2026: Solicitud de validación de alternativa tecnológica respecto de equipos pendientes.
- 10 de junio de 2026: Seguimiento a la definición de cuentas de correo para el proceso de licenciamiento.
- 11 de junio de 2026: Remisión de información relacionada con el proceso de prefacturación.
- 16 de junio de 2026: Seguimiento al proceso de facturación y coordinación administrativa.
- 18 de junio de 2026: Solicitud de coordinación para la entrega final y definición de licencias.
- 20 de junio de 2026: Reiteración de solicitud de información para culminar el proceso de licenciamiento y entrega.
- 24 de junio de 2026: Solicitud de validación del tenant Microsoft 365 y definición de cuentas de usuario para el aprovisionamiento de las licencias.

Como resultado de la respuesta recibida el 24 de junio de 2026, se identificó la necesidad de validar previamente el tenant de Microsoft 365 y definir las cuentas de usuario para el correcto aprovisionamiento de las licencias Adobe y Microsoft, actividades que requieren una coordinación adicional entre las partes y que hacen materialmente insuficiente el plazo contractual vigente para culminar la entrega integral del componente tecnológico.

La presente solicitud obedece a circunstancias técnicas y operativas que han sido informadas oportunamente a la supervisión mediante las comunicaciones anteriormente relacionadas, evidenciando que el contratista ha actuado de manera diligente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y que las actividades pendientes requieren coordinación conjunta con la Entidad. Fundamento jurídico La presente solicitud se formula en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y con los principios de buena fe, conmutatividad y conservación del contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento integral de su objeto. En este sentido, la ampliación del plazo permite ajustar el cronograma a las condiciones técnicas y operativas propias del desarrollo del contrato, asegurando la correcta validación, adquisición, activación de licencias y entrega de los elementos, sin afectar los intereses de la Entidad ni el equilibrio económico del contrato. Compromiso del contratista La ampliación del plazo solicitada no implica modificación del valor ni del objeto contractual, sino únicamente la extensión del término de ejecución con el fin de garantizar:

- La correcta ejecución del objeto contratado.
- La adecuada validación y recepción de los elementos.
- Culminar la activación y entrega del licenciamiento de software una vez la Entidad suministre la información técnica requerida para su correcta asignación
- El cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por la entidad.
- La entrega integral y satisfactoria de la dotación tecnológica requerida.

Código: GCO-GCI-F177

Versión: 01

Vigencia: 07 de septiembre de 2022

Caso HOLA: 263596

Página 2 de 2



MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
FDLC-CCV-426-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE LA CANDELARIA Y C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.**

- *a gestión inmediata ante la aseguradora del anexo modificadorio de la Garantía Única, una vez suscrito y perfeccionado el respectivo Otrosí, ampliando su vigencia para cubrir el nuevo plazo y sus términos postcontractuales, y su posterior radicación ante el FDLC para aprobación.*

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del respectivo Otrosí mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por un término de treinta (30) días calendario. Dada la proximidad del vencimiento del plazo vigente, previsto para el 28 de junio de 2026, agradecemos surtir con la mayor diligencia el trámite de suscripción y perfeccionamiento del Otrosí en SECOP II con anterioridad a dicha fecha. En caso de que, por razones ajenas al contratista, dicho trámite no alcance a perfeccionarse oportunamente, solicitamos se deje constancia de que las actividades pendientes obedecen a coordinación técnica y operativa conjunta, así como a información requerida para el correcto aprovisionamiento del licenciamiento, sin que ello configure mora o incumplimiento imputable a C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S. (...)."

Una vez realizado el análisis técnico a la solicitud, la supervisión concluyó que: considerando la necesidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos del contrato estatal, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada modificación, dada la necesidad de la administración y la aceptación del contratista a los nuevos términos, quien deberá actualizar las condiciones a partir de las modificaciones generadas, para así continuar prestando los servicios objeto del contrato.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente y conveniente adelantar la prórroga No. 3 al contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-426-2025

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la PRÓRROGA No. 03 del contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-426-2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de compraventa FDLC-CCV-426-2025, por el plazo de **UN (01) MES**.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR el plazo del Contrato de compraventa FDLC-CCV-426-2025 de la siguiente manera;

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.
FDLC-CCV-426-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE LA CANDELARIA Y C.G.H. INGENIERIA & SOLUCIONES S.A.S.**

SIETE (07) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (...)"

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-426-2025 tiene plena vigencia, permanece inalterado y conserva todo su vigor y efectos, en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga del contrato de Compraventa No. FDLC-CCV-426-2025 se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes.

Proyectó: Zelenia Herrera R – Contratista Oficina de Contratación. 

Revisó: Vivian Prieto Trujillo - Contratista de la Oficina de Contratación. 